

RESOLUCIÓN DE FECHA 11/05/2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

(PYMES COMERCIALES, MODALIDAD B)



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 125 de 1 de julio de 2020), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

Posteriormente, la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Comercio, (BOJA extraordinario , núm. 48 de 3/08/2020), amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes a la convocatoria para el ejercicio 2020, referida anteriormente.

SEGUNDO.- Una vez examinadas las solicitudes fueron inadmitidas tanto las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, fueron adoptadas las resoluciones de archivo de las solicitudes cuyas deficiencias no fueron subsanadas en el correspondiente trámite.

TERCERO.- Se ha tenido en cuenta la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba la redistribución de créditos presupuestarios asignados a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2020, a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes comerciales y artesanas de Andalucía. (BOJA N.º 228 de 25 de noviembre de 2020).

Paseo de la Estación, 19, 23007 Jaén

T: 955063910- Fax 953013392
dpja.ceice@juntadeandalucia.es



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CUARTO.- Las peticiones que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por la comisión técnica de valoración designada al efecto mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 20 de octubre de 2020, en base a los criterios objetivos de valoración de las solicitudes establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras. Los resultados de la valoración se concretaron en el informe emitido con fecha 20/04/2021.

QUINTO. Con fecha 25 de enero de 2021 se publicó el acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la provincia de Jaén de ampliación del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020.

SEXTO. En el procedimiento no figuran ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

SÉPTIMO. En virtud del informe de la comisión técnica de valoración este órgano instructor formuló con fecha 22/04/2021 la propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de las bases reguladoras. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se registrarán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este Servicio de Comercio

RESUELVE

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Conceder una subvención para el desarrollo de un proyecto de modernización y actualización a las pymes comerciales que se relacionan en el Anexo I de la presente propuesta de resolución.

En el Anexo II se relacionan por orden decreciente de puntuación las personas y entidades suplentes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no son beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

Para cada entidad beneficiaria y suplente se especifica la puntuación obtenida, el concepto o conceptos subvencionados, el presupuesto aceptado, entendiéndose por tal el importe de la inversión a realizar por la empresa aceptada tras la evaluación de la solicitud (IVA excluido), la cuantía de la subvención y porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En cumplimiento del artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se entrega la presente Resolución como documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda para informar al beneficiario de las condiciones de ayuda FEDER.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones se realiza con cargo a la partida presupuestaria 1400170000 G/76A/77400/00 2016000555, de la anualidad 2021.

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Andalucía 2014-2020 en un porcentaje del 80%. Estas subvenciones se enmarcan en la medida A1341001Y2 del mismo.

Las subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales se enmarcan en la actuación del Programa Operativo destinada al fomento de la dimensión empresarial y la consolidación de las pymes, al amparo del Objetivo Específico destinado a promover el crecimiento y la consolidación de las Pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, encuadrado en el Eje prioritario 3 destinado a mejorar la competitividad de la Pymes.

TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y un plazo máximo de 3 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

CUARTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

En las subvenciones superiores a 6.000 €, el abono de la subvención se efectuará realizando un pago anticipado, por el 50% del importe de la subvención concedida, que se tramitará tras la publicación de la resolución y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 23.1. de las bases reguladoras.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		11/05/2021 09:04	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



El resto de la subvención se abonará con cargo al crédito de 2021 una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

En los supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 € se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo, que se tramitará tras la publicación de la resolución y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 23.1. de las bases reguladoras.

No se establecen garantías para realizar el pago del anticipo.

En el supuesto de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables aquellos gastos directos realizados por la entidad en la ejecución de las actuaciones subvencionadas que se contemplan en el artículo 7.1.b) de las bases reguladoras.

En cada proyecto podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en el Resuelve Tercero.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, será necesario que acredite el ingreso del mismo en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado que proceda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aquellos casos en que se subvencionen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, si en el plazo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, se produce el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa, un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida, o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los importes pagados de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos. En el caso de la subvención de proyectos de expansión si en los dos años siguientes a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria cesa la actividad comercial en todos los establecimientos preexistentes, también deberá reintegrar la subvención.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

En el plazo señalado en el apartado tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en las presentes bases reguladoras. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

1º. Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.

2º. Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, según lo previsto en el artículo 27.1.i) y j).

3º. Una declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de llevar una contabilidad separada según lo previsto en el artículo 27.1.h). En su caso, incluirá el código identificativo de la subvención recibida asignado en la contabilidad.

4º. En el caso de los proyectos acogidos a las modalidades B y C, en la memoria se incluirán fotografías del resultado de la ejecución tomadas en la medida de lo posible desde el mismo ángulo que las incluidas en la solicitud, que también se incluirán en la memoria.

5º. En el caso de las actuaciones contempladas en el artículo 4.1.b).5º y 6º, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando, el número de usuarios a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.

6º. En el caso de la subvención de la adquisición de maquinaria previsto en el artículo 4.2.e) y 4.3.e), se acompañará además certificación acreditativa de la seguridad de las máquinas, conforme a su normativa de aplicación en cuanto a las Declaraciones de Conformidad y el marcado CE de las mismas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

En el caso en que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



En cuanto a los pagos, no se admitirán pagos en efectivo a una misma persona o entidad proveedora por importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de esta cuantía se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados a la misma persona o entidad proveedora con cargo a la subvención. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

SÉPTIMO. REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos relacionados en el artículo 30.1 de las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el artículo 30.3 de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión indicado en el artículo 18.1. de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, las siguientes:

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en particular a los efectos de la verificación establecida en el artículo 125.4 y siguientes de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del citado Reglamento.
- h) Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada, todo ello en el marco de las normas de contabilidad nacional.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FEDER, han de cumplirse todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia>
- j) En concreto la entidad beneficiaria ha de informar al público de la subvención recibida haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, de manera proporcional al nivel de apoyo prestado con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. En caso de contar con un establecimiento físico se deberá colocar al menos un cartel, en un lugar visible para el público, por ejemplo a la entrada del mismo, con información sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, debiendo constar el logotipo de la Junta de Andalucía

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



y la Consejería concedente, el logotipo de la Unión Europea junto con la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema “Andalucía se mueve con Europa”.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

l) En caso de requerimiento por la Administración, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

m) Mantener la inversión objeto de ayuda en servicio durante el periodo indicado en el artículo 7.4.e) de las bases reguladoras, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, cambio de ubicación o características técnicas de la misma, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso contrario, la procedencia del reintegro de la subvención percibida.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30.

o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

p) Facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores de productividad establecidos por el Programa Operativo, así como para el cálculo de los indicadores de impacto para la evaluación del mismo en los términos previstos en el Resuelve Noveno.

q) La concesión de la ayuda económica lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

NOVENO. APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores de productividad establecidos por el Programa Operativo, así como para el cálculo de los indicadores de impacto para la evaluación del mismo. Entre otra información, se les requerirá la fecha de constitución de la empresa, y en el caso de los proyectos de expansión datos relativos a la media de empleos existentes en la empresa en los 12 meses anteriores a comenzar la operación para la que se recibe ayuda y la media de empleos existentes en la empresa 12 meses después de finalizar dicha operación. Para tal fin, les será remitido un cuestionario (en el que se concretarán las fechas de inicio y fin de la operación) con la información y documentación requerida y los plazos en que han de remitirlo al órgano concedente, así como las oportunas orientaciones para su cumplimentación.

DÉCIMO. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Con independencia de las obligaciones de publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario establecidas en el Resuelve Octavo, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en las siguientes normas:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		11/05/2021 09:04	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



b) En el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) En la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

En cumplimiento de dicha normativa, y con objeto de contribuir a los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica <http://www.infosubvenciones.es>.

Asimismo, y dado que estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER, las entidades beneficiarias de las mismas serán incluidas en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

UNDÉCIMO. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.

La persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, tiene la posibilidad de comunicarlos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en la forma prevista en la Comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de 20 días a la finalización de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son:

- a) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.
- b) La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las distintas acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.
- c) El cambio debidamente justificado de algún elemento de los incluidos en las actuaciones subvencionadas por otros de similares características. En el caso de la adquisición de equipamiento, mobiliario o elementos en las actuaciones previstas en el artículo 4.1.a), 4.2.c), d) y e) y 4.3.c), d) y e) de las bases reguladoras, el simple cambio de modelo o marca del equipo o elemento queda exceptuado de la necesidad de solicitar la modificación de la subvención, debiendo justificarse tal modificación en la memoria de actuación a presentar con la justificación.
- d) Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar entre las

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



personas o entidades beneficiarias aplicando un criterio lineal de distribución de la reducción a efectuar con una reducción máxima del 33% de la subvención concedida, pudiendo acordarse antes de que transcurra el primer tercio del plazo de ejecución de la subvención. La modificación afectará a los compromisos y obligaciones en proporción a la reducción efectuada, para cuyo ajuste se dará trámite de audiencia a la entidad beneficiaria. En el caso de que la modificación propuesta imposibilite la ejecución de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida de derecho a la percepción de la subvención.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Para la modificación de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación del procedimiento sancionador corresponde al órgano que tenga delegada la competencia para resolver el procedimiento de concesión de la subvención. La instrucción corresponde al órgano instructor del procedimiento de concesión y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de comercio y artesanía.

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFICACIÓN.

Según lo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento de concesión se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de comercio y artesanía, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Cuando el acto publicado contenga datos personales, la identificación de las personas afectadas se realizará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

DÉCIMO QUINTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.
En Jaén, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo: Francisco Joaquín Martínez Garvín

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	BndJA66VLJ5DQHLS8KBQ8CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Anexo I

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

PYMES COMERCIALES MODALIDAD B

Nº EXPEDIENTE	CFE ENTIDAD	DENOMINACION ENTIDAD	PUNTUACION OBTENIDA	CONCEPTO - PRESUP. ACEPTADO/ SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAL. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO	% ANTICIPO	ANTICIPO (€)	% RESTO	RESTO (€)	REFORMULAR SI NO
PYB2020UA1384489	****9054**	ILDEFONSA ARANDA GEREROSO	57	B1- 400€ / 400€ B2- 3.714,12€ / 3.714,12€ B4- 3.660,41€ / 3.660,41€	7.654,53 €	7.654,53 €	100%	50%	3.927,27 €	50%	3.927,27 €	NO
PYB2020UA1385592	A23565328	AGROQUÍMICOS CAMPOS, S.A.	57	B2- 2.668€ / 2.668€ B3- 8.886€ / 7.940,76€ B4- 3.00€ / 300€	12.848,00 €	10.808,76 €	100% 79,56% 100%	50%	5.404,38 €	50%	5.404,38 €	NO
PYB2020UA1386664	****6635**	MATEO LUIS VERGARA HIDALGO	56	B1- 300€ / 300€ B2- 2.865,71€ / 2.865,71€ B3- 3.980€ / 3.980€ B4- 5.754,16€ / 5.754,16€	12.969,87 €	12.969,87 €	100%	50%	6.479,94 €	50%	6.479,94 €	NO
PYB2020UA1384197	****9627**	JUAN MANUEL CANO NAVARRO	55	B2- 600,20€ / 600,20€ B3- 7.238€ / 7.238€ B4- 52€ / 52€	7.885,20 €	7.885,20 €	100%	50%	3.942,60 €	50%	3.942,60 €	NO
PYB2020UA1388388	****9555**	ANA MARIA ÚBEDA RODRÍGUEZ	51	B1- 600€ / 600€ B2- 1.965,80€ / 1.965,80€ B3- 1.406€ / 1.406€ B4- 313€ / 313€	4.362,80 €	4.362,80 €	100%	100%	4.362,80 €	0%	0,00 €	NO
PYB2020UA1387986	****3188**	RAQUEL CARPIO SUTIL	50	B1- 2.300€ / 2.300€ B2- 3.930€ / 2.230,29€ B3- 2.071,74€ / 2.071,74€ B4- 5.139€ / 5.139€	13.440,74 €	11.741,00 €	100% 56,76% 100% 100%	50%	5.870,50 €	50%	5.870,50 €	NO
PYB2020UA1387427	****4389**	PABLO ANTONIO SOLAS SÁNCHEZ	47	B1- 206,61€ / 185,94€ B4- 14.726€ / 13.253,40€	14.932,61 €	13.439,34 €	90%	50%	6.719,67 €	50%	6.719,67 €	NO
PYB2020UA1390178	****4388**	MARIA DEL CARMEN LEBANA SÁNCHEZ	46	B2- 10.840€ / 9.756€ B4- 4.800€ / 4.300€	15.640,00 €	14.076,00 €	90%	50%	7.038,00 €	50%	7.038,00 €	NO
PYB2020UA1387943	****6488**	ISABEL GARCÍA CABALLERO	42	B2- 10.193€ / 9.173,70€	10.193,00 €	9.173,70 €	90%	50%	4.586,85 €	50%	4.586,85 €	NO



Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTO - PRESUP. ACEPTADO/ SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAN. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO	% ANTICIPO	ANTICIPO (€)	% RESTO	RESTO (€)	REFAMILIAR SI/NO
PVB2020JA1388493	B23764648	RODSUR JURALCA,S.L.	42	B3 - 6.775,41€ / 6.006,40€	6.775,41 €	6.006,40 €	88,85 %	50%	3.003,20 €	50%	3.003,20 €	NO
PVB2020JA1388709	***4616**	JAVIER CARRÓN MORENO	41	B2 - 8.168€ / 7.344€ B4 - 3.872€ / 3.484,0€	12.032,00 €	10.828,80 €	90%	50%	5.414,40 €	50%	5.414,40 €	NO
PVB2020JA1388815	***6325**	ERNESTO GREGORIO CUENCA	41	B2 - 2.230,68€ / 2.007,61€ B3 - 6.884,73€ / 6.286,26€	9.215,41 €	8.293,87 €	90%	50%	4.146,94 €	50%	4.146,94 €	NO
PVB2020JA1388624	***8641**	GABRIEL MARTOS EXPOSITO	40	B4 - 11.487,61€ / 11.487,61€	11.487,61 €	11.487,61 €	100%	50%	5.743,81 €	50%	5.743,81 €	NO
PVB2020JA1388945	***7828**	ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALARCÓN	39	B3 - 1.588,8€ / 1.588,8€	1.588,80 €	1.588,80 €	100%	100%	1.588,80 €	0%	0,00 €	NO
PVB2020JA1388099	***1925**	JORGE ÁNGEL VICO GUZMÁN	38	B4 - 3.770,83€ / 3.770,83€	3.770,83 €	3.770,83 €	100%	100%	3.770,83 €	0%	0,00 €	NO
PVB2020JA1390134	***9285**	FRANCISCO JOSÉ GALLEGO TALAVERA	38	B2 - 2.186€ / 1.750,92€ B3 - 17.950€ / 14.449,75€	20.136,00 €	16.208,67 €	80,50 %	50%	8.104,34 €	50%	8.104,34 €	NO
PVB2020JA1386228	B23515463	INTERORISIO TRINIDAD, S.L.	37	B2 - 6.662,16€ / 6.662,16€ B4 - 2.251,84€ / 2.251,84€	8.914,00 €	8.914,00 €	100%	50%	4.457,00 €	50%	4.457,00 €	NO
PVB2020JA1386724	B23809973	SEINLE-ZHOU, S.L.	36	B2 - 9.246,46€ / 8.321,81€	9.246,46 €	8.321,81 €	90%	50%	4.160,91 €	50%	4.160,91 €	NO
PVB2020JA1385214	***8312**	ANA BELÉN DE LA OSA PÉREZ	36	B2 - 1.273,6€ / 1.273,6€ B4 - 526,4€ / 526,4€	1.800,00 €	1.800,00 €	100%	100%	1.800,00 €	0%	0,00 €	NO
PVB2020JA1387448	***8744**	JOSÉ MARÍA RUIZ DEL BARCO	36	B2 - 2.265,31€ / 1.303,25€ B3 - 767,03€ / 441,23€ B4 - 23.043,05€ / 13.255,51€	26.075,39 €	15.000,00 €	57,525%	50%	7.500,00 €	50%	7.500,00 €	NO
PVB2020JA1386707	***0755**	MARIA DOLORES OCAÑA HORNIOS	36	B4 - 5.210,24€ / 5.210,24€	5.210,24 €	5.210,24 €	100%	100%	5.210,24 €	0%	0,00 €	NO



Nº EXPEDIENTE	CFE ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	CONCEPTO - PRESUP. ACEPTADO/ SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAN. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO	% ANTICIPO	ANTICIPO (€)	% RESTO	RESTO (€)	REFORMULAR SI NO
PVB2020UA1383688	****6128**	ANABEL GÓMEZ ORTEGA	36	B2 - 529,19€ / 529,19€ B3 - 1.657€ / 1.657€	2.186,19€	2.186,19€	100%	100%	2.186,19€	0%	0,00€	NO
PVB2020UA138738	****6847**	MÓNICA SERRA ANTON	36	B2 - 5.295€ / 4.441,21€ B3 - 12.445€ / 10.955,79€	17.681,00€	15.000,00€	84,837%	50%	7.500,00€	50%	7.500,00€	NO
PVB2020UA1385576	****2121**	MARÍA DEL MAR CAMPOS MELGAREJO	36	B3 - 2.950€ / 2.950€ B4 - 743,86€ / 743,86€	3.693,80€	3.693,80€	100%	100%	3.693,80€	0%	0,00€	NO
PVB2020UA1388150	****1206**	JOAQUINA MARTINEZ GÓMEZ	35	B4 - 4.614€ / 4.614€	4.614,00€	4.614,00€	100%	100%	4.614,00€	0%	0,00€	NO
PVB2020UA1385103	****2516**	MARÍA ELENA POZO ORTEGA	35	B2 - 626,44€ / 739,66€ B3 - 4.982,36€ / 4.469,16€	5.808,74€	5.196,82€	89,50%	100%	5.196,82€	0%	0,00€	NO
PVB2020UA1386969	****3272**	VAINESA FERNÁNDEZ SANTOS	35	B2 - 4.862,72€ / 4.376,44€ B4 - 330€ / 297€	5.192,72€	4.673,44€	90%	100%	4.673,44€	0%	0,00€	NO
PVB2020UA1387853	****6943**	LUZ MARÍA GUTIÉRREZ GARRIDO	35	B3 - 195,28€ / 175,73€ B4 - 5.679,41€ / 5.111,52€	5.874,73€	5.287,25€	90%	100%	5.287,25€	0%	0,00€	NO
PVB2020UA1388977	****2906**	ANTONIA LÉRIDA NAJAR	35	B3 - 3.550,2€ / 3.550,2€	3.550,20€	3.550,20€	100%	100%	3.550,20€	0%	0,00€	NO
PVB2020UA1380210	****9564**	JUAN LUIS BRIVESTA GONZÁLEZ	35	B3 - 1.847€ / 1.847€	1.847,00€	1.847,00€	100%	100%	1.847,00€	0%	0,00€	NO
PVB2020UA1386528	****9400**	SANTIAGO AMARO ALARCÓN	35	B2 - 18.261,91€ / 14.676,15€ B3 - 152€ / 123,85€	18.413,91€	15.000,00€	81,46%	50%	7.500,00€	50%	7.500,00€	NO
PVB2020UA1385438	****4659**	MARÍA DÍAZ SORIANO	35	B3 - 850,44€ / 855,39€ B4 - 14.850€ / 13.365€	15.800,44€	14.220,39€	90%	50%	7.110,20€	50%	7.110,20€	NO
PVB2020UA1388044	****2715**	MANUELA UREÑA ESTRELLA	35	B2 - 900€ / 800€ B3 - 1513€ / 1157€ B4 - 610€ / 610€	2.983,00€	2.983,00€	100%	100%	2.983,00€	0%	0,00€	NO



Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	CONCEPTO- PRESUP. ACEPTADO/ SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAN. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO	% ANTICIPO	ANTICIPO (€)	% RESTO	RESTO (€)	REFORMULAR SI NO
PVE2020JA1388237	***9531**	ROSA MORENO ANGUIA	35	B2 - 5.700,96€ / 5.700,96€ B3 - 109,69€ / 109,69€ B4 - 739,66€ / 739,66€	6.550,30€	6.550,30€	100%	50%	3.275,15€	50%	3.275,15€	NO
PVE2020JA1385453	***9421**	IRIE PÉREZ RUIZ	35	B4 - 2.890,00€ / 2.572€	2.890,00€	2.572,00€	89%	100%	2.572,00€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1385712	B23495765	AUTOSERVICIO DTO. HERMANOS MENDOZA, S.L.L.	34	B2 - 3.800€ / 3.800€ B3 - 11.000€ / 11.000€	14.800,00€	14.800,00€	100%	50%	7.400,00€	50%	7.400,00€	NO
PVE2020JA1388762	***4286**	SANDRA TORRES CORONIL	34	B2 - 12.989€ / 12.989€ B4 - 745€ / 745€	13.731,00€	13.731,00€	100%	50%	6.865,50€	50%	6.865,50€	NO
PVE2020JA1389996	***9427**	ANTONIO DEL MORAL MARTÍNEZ	34	B2 - 6.480€ / 6.366€ B3 - 7.540€ / 7.540€ B4 - 1.066€ / 1.066€	15.115,00€	15.000,00€	99,23%	50%	7.500,00€	50%	7.500,00€	NO
PVE2020JA1388545	***2921**	JOSÉ DELGADO RAMOS	33	B2 - 1.750,59€ / 1.750,59€ B3 - 101,48€ / 101,48€ B4 - 1.604,52€ / 1.604,52€	3.466,59€	3.466,56€	99,99%	100%	3.466,56€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1385922	***9688**	PEDRO MANUEL ORTEGA LÓPEZ	33	B3 - 5.107€ / 5.107€	5.107,00€	5.107,00€	100%	100%	5.107,00€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1385233	***9486**	FRANCISCO RAMA DE LA ROSA	33	B2 - 2.220€ / 2.220€ B3 - 2.300€ / 2.300€ B4 - 2.400€ / 2.400€	6.920,00€	6.920,00€	100%	50%	3.460,00€	50%	3.460,00€	NO
PVE2020JA1390283	**2410**	MANUEL VILLODRES LÓPEZ	32	B2 - 1.775€ / 1.775€	1.775,00€	1.775,00€	100%	100%	1.775,00€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1390145	**2286**	PEDRO ANTONIO MORENO MORENO	32	B2 - 2.412€ / 2.412€	2.412,00€	2.412,00€	100%	100%	2.412,00€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1385615	B23776560	MAPE LOPERA, S.L.	32	B2 - 700€ / 700€ B3 - 440€ / 440€ B4 - 450€ / 450€	1.590,00€	1.590,00€	100%	100%	1.590,00€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1386443	**4291**	MARÍA ELENA HINOJOSA RUIZ	32	B3 - 13.111,79€ / 13.111,79€	13.111,79€	13.111,79€	100%	50%	6.555,87€	50%	6.555,87€	NO





Nº EXPEDIENTE	CFE ENTIDAD	DENOMINACION ENTIDAD	PUNTAJACION OBTENIDA	CONCEPTO - PRESUP. ACEPTADO/ SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAN. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO	% ANTICIPO	ANTICIPO (€)	% RESTO	RESTO (€)	REFORMULAR SI NO
PVE2020JA1385368	****488**	JAVIER MOLINA ORTEGA	32	B3 - 11.863€ / 10.423,54€	11.863,00€	10.423,54€	89,99%	50%	5.211,77€	50%	5.211,77€	NO
PVE2020JA1387137	****519**	AURELIO VILLAR ROMERO	32	B3 - 10.637,61€ / 10.637,61€	10.637,61€	10.637,61€	100%	50%	5.318,81€	50%	5.318,81€	NO
PVE2020JA1384120	B23851482	GRUPO R.BRAZALES MONTESINOS S.L.	32	B3 - 749,60€ / 749,60€ B4 - 8.174€ / 8.174€	8.924,60€	8.924,60€	100%	50%	4.462,30€	50%	4.462,30€	NO
PVE2020JA1385088	****0934**	TEODORA LOZANO LÓPEZ	31	B2 - 3.200€ / 3.200€ B4 - 527€ / 527€	3.727,00€	3.727,00€	100%	100%	3.727,00€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1387457	****0134**	FRANCISCO PÉREZ ALCALÁ	31	B2 - 2.405€ / 2.405€	2.405,00€	2.405,00€	100%	100%	2.405,00€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1387941	****1150**	ISABEL CORTÉS MAYARÍN	31	B2 - 1.520€ / 1.520€	1.520,00€	1.520,00€	100%	100%	1.520,00€	0%	0,00€	NO
PVE2020JA1388993	****2038**	ANTONIO HERRERO CARMONA	31	B3 - 14.694,30€ / 14.694,30€	14.694,30€	14.694,30€	100%	50%	7.347,15€	50%	7.347,15€	NO
PVE2020JA1385264	E01655913	ANA MARÍA Y DOMINGA AMPARO MARTÍNEZ MARTOS, C.B.	31	B3 - 8.174€ / 8.174€ B4 - 1.200€ / 1.200€	9.374,00€	9.374,00€	100%	50%	4.687,00€	50%	4.687,00€	NO
PVE2020JA1386386	B23778889	AGROQUÍMICOS CALATRAVA, S.L.	31	B4 - 5.595€ / 5.595€	5.595,00€	5.595,00€	100%	100%	5.595,00€	0%	0,00€	NO

1. Ver los conceptos subvencionables en la tabla del anexo III.



Anexo II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SUPLENTE
PYMES COMERCIALES MODALIDAD B

(CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS PROVISORIAS POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO)

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTIUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAL. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO
PYB2020JA1386386	B23778889	AGROQUÍMICOS CALATRAVA, S.L.	31	B3	14.655,75 €	9.405,00 €	64,173%
PYB2020JA1388070	***6284**	JUAN ÁNGEL DÍAZ ANTONILES	31	B2 B3	17.953,13 €	14.299,72 €	B2 - 75% B3 - 80%
PYB2020JA1388425	***5111**	MARÍA NIEVES SANZ BRACERO	31	B2 B3	3.197,00 €	2.877,30 €	90%
PYB2020JA1385211	***7669**	ANTONIO PRIETO GONZÁLEZ	30	B3 B4	2.342,24 €	2.342,24 €	100%
PYB2020JA1385625	F23809569	FERRETERÍA MENXI, S.C.A.	30	B4	2.219,64 €	2.219,64 €	100%
PYB2020JA1385852	***2021**	MARÍA JOSEFA VIDAL OYA	30	B2 B3	3.470,00 €	3.470,00 €	100%
PYB2020JA1387128	***3149**	JOSÉ MANUEL RUIZ MORALES	30	B3	12.370,00 €	12.370,00 €	100%
PYB2020JA1388733	***8435**	MAGDALENA PALOMARES GODOY	30	B4	1.630,00 €	1.579,96 €	96,93%
PYB2020JA1388771	***6603**	ANA GARCÍA MARTINEZ	30	B3 B4	8.921,50 €	8.921,50 €	100%



A

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAN. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO
PYB2020UA1389206	****4037**	CAPILLA CASTILLA BARRERA	30	B3	6.576,32 €	6.576,32 €	100%
PYB2020UA1389209	****5178**	MIGUEL LUIS PAREJA ANGUIITA	30	B3	8.491,00 €	8.491,00 €	100%
PYB2020UA1389575	****2016**	LUCÍA RUIZ MERCADO	30	B2 B3 B4	2.079,69 €	2.079,69 €	100%
PYB2020UA1389715	****5996**	ISABEL MARTÍNEZ MUÑOZ	30	B3	6.465,82 €	6.000,00 €	92,80%
PYB2020UA1387313	****9478**	ELENA GARZÓN GARCÍA	30	B2 B3	8.507,80 €	7.657,02 €	90%
PYB2020UA1387781	****3543**	MARÍA ROSARIO MARTA GONZÁLEZ	30	B3 B4	12.144,00 €	10.928,39 €	89,99%
PYB2020UA1387805	****9119**	JOAQUÍN ÁGUILA FERRO	30	B3	11.008,00 €	9.907,20 €	90%
PYB2020UA1386548	****9049**	MONTSE MUÑOZ LARA	30	B4	2.490,00 €	2.490,00 €	100%
PYB2020UA1383829	****6798**	ISABEL RUS MOLINA	29	B3 B4	4.122,55 €	4.122,55 €	100%
PYB2020UA1385193	****1561**	MIGUEL COBO JIMÉNEZ	29	B3	3.389,15 €	3.389,15 €	100%
PYB2020UA1386278	B23700776	KALLRAY, S.L.	29	B4	1.800,00 €	1.800,00 €	100%
PYB2020UA1389354	****7873**	CLOTILDE PARRAS ARROYO	29	B2 B4	12.740,00 €	12.740,00 €	100%





Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAL. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO
PYB2020JA1384810	***5051**	ÁNGELA MARÍA ORTIZ RODRÍGUEZ	28	B2 B3 B4	1.926,09 €	1.926,09 €	100%
PYB2020JA1385460	***2540**	SONIA ALMAZÁN MONTORO	28	B2 B3 B4	6.218,04 €	6.218,04 €	100%
PYB2020JA1386653	***8415**	ADOLFO ÁLVAREZ COLOMO	28	B2 B4	1.950,48 €	1.950,48 €	100%
PYB2020JA1387962	***9610**	CARLOS ROBLES GALLARDO	28	B2 B4	2.380,00 €	2.023,00 €	85%
PYB2020JA1391226	***0131**	RAFAEL CASTELLANO ALCÁNTARA	28	B3	14.923,00 €	14.923,00 €	100%
PYB2020JA1389074	***2433**	FRANCISCO MANUEL CAZALLA LIÉBANA	28	B2 B3	5.034,00 €	5.034,00 €	100%
PYB2020JA1391227	***7502**	JUANA CHICA PARRAS	28	B3	4.516,80 €	4.516,80 €	100%
PYB2020JA1389941	***4569**	MARÍA DEL MAR PÉREZ LIZANA	26	B3 B4	3.645,50 €	3.280,95 €	90%
PYB2020JA1385381	***5555**	AGUSTÍN HURTADO NAVARRO	26	B4	3.390,00 €	3.390,00 €	100%
PYB2020JA1384164	***5193**	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALCÁNTARA	25	B3	3.900,00 €	3.900,00 €	100%
PYB2020JA1384631	***2536**	ROCÍO MILLA LÓPEZ	25	B4	1.700,00 €	1.700,00 €	100%
PYB2020JA1385402	***2478**	JUAN MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	25	B3	2.550,00 €	2.550,00 €	100%

A

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	Puntuación Obtenida	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% DE FINAN. SOBRE EL PRESUP. ACEPTADO
PYB2020JA1387835	***9214**	ROSA SALAS MUÑOZ	25	B2	2.100,00 €	2.100,00 €	100%
PYB2020JA1387940	***3001**	ELBA HORTENCIA MÉNDEZ FIGUERA	25	B3	2.770,00 €	2.493,00 €	90%
PYB2020JA1389250	***9139**	IBTISSAM EL AMERANY	25	B3	3.224,65 €	2.902,18 €	90%
PYB2020JA1389475	***4646**	AHMED GORSI MOHAMMAD-AFTAB	25	B3 B4	3.200,00 €	2.880,00 €	90%
PYB2020JA1389662	***9626**	MARÍA JESÚS MARTÍNEZ DEL ARCO	25	B2 B3 B4	4.964,72 €	4.856,90 €	B2 - 98,05% B3 - 97,51% B4 - 96,58%
PYB2020JA1389742	***9909**	LAURA RODRÍGUEZ BENÍTEZ	25	B3 B4	2.935,11 €	2.641,59 €	90%
PYB2020JA1389780	***4138**	IVÁN LINDE TOLEDANO	25	B2 B3	15.788,53 €	15.000,00 €	B2 - 100% B3 - 93,15%
PYB2020JA1391229	***8084**	JOSEFA GARCÍA GÁMEZ	25	B3 B4	3.400,00 €	3.400,00 €	100%
PYB2020JA1389658	B23733041	PANADERIA COSME PLANET, S.L.U.	22	B3	1.800,00 €	1.800,00 €	100%

1. Ver los conceptos subvencionables en la tabla del anexo III.

A

ANEXO III
CONCEPTOS SUBVENCIÓNADOS DE LA CONVOCATORIA PYMES 2020

MODALIDAD B. PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PYME

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES
B-1	Servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración
B-2	Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial o establecimiento artesano.
B-3	Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.
B-4	Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, tales como escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.
B-5	Adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de productos artesanos. (pymes artesanas)

VERIFICACIÓN	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/05/2021 09:04	PÁGINA 21/21
	BndJA66VLJ5DQHLS8KKB08CNL6U6XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

